



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao

Teléfono 453-1558

RESOLUCION DIRECTORAL N° 076-2021-DIGA

Callao, 05 de julio de 2021

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1918-2021-OPP, de fecha 05 de julio de 2021, informa que existe crédito presupuestal para atender el pedido del Oficio N° 223-2021-CDA, de fecha 29 de junio de 2021, mediante la cual el presidente de la comisión de admisión de esta casa superior de estudios solicita el encargo interno para sufragar los gastos que irroque para el proceso de admisión 2021-I cuyos exámenes se realizaran en forma presencial llevándose a cabo los días 10, 17, y 24 de julio respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 40° “Encargos” señalando que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de Encargo al personal de la Institución modificada mediante artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, faculta la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la Institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones no pueden ser efectuadas de manera directa por la Dirección General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora;

Que el Art. 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, los “Encargos” que las unidades ejecutoras y municipales otorgan al personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N°. 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) unidades Impositivas tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornaleros o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. 2. Los montos de los “Encargos” efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada año Fiscal, y se registran en el SIAF-SP;

Que mediante Oficio N° 223-2021-CDA, de fecha 29 de junio de 2021, el Presidente de la Comisión de Admisión de esta Casa Superior de Estudios, requiere el Encargo por la suma de S/. 5,000.00 Soles, bajo la modalidad de Encargo Interno para atender los pagos producidos, para la resolver gastos no programados referidos a movilidad, gigantografías, trípticos, volantes, tarjetas y otros gastos, y que debido a la premura del tiempo es de necesidad atender los gastos antes indicados;

Que mediante Informe N° 023A-2021-OASA-UNAC, de fecha 30 de junio de 2021, el Director de la Oficina De Abastecimiento Lic. Juan Carlos Collado Félix, considera que en mérito al Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, prorrogado el estado de emergencia Nacional hasta el 31 de agosto del 2020 a consecuencia de la Pandemia, del Covid-19, motivo por el cual el Encargo

V.B.
DIGA



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao

Teléfono 453-1558

Interno solicitado es **Procedente**, de conformidad con la Directiva N° 003-2017-DIGA, normativa vigente;

Que el artículo 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.15 y su modificatoria determina que la entrega de dinero bajo la modalidad de "Encargo" al personal de la Institución se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona, la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones, el tiempo que durará su desarrollo y el plazo para la rendición de cuenta debidamente documentada;

Estando a lo glosado y las facultades que determina el párrafo 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

1. Otorgar **ENCARGO** por el monto total de S/. 5,000.00 soles, (cinco mil soles y 00/100 soles) a favor del Mg. **EDUARDO V. TRUJILLO FLORES.**- Presidente de la Comisión de Admisión, docente de esta Casa Superior de Estudios, para que atienda los pagos para el proceso del Examen de Admisión 2021-A, modalidad presencial, a llevarse a cabo los días 10, 17 y 24 de julio del 2021, respectivamente afectándose en la meta 28 que corresponde a la Partida Específica del gasto 23.21.21 por el (S/. 1,000.00); Específica del gasto 23.11.11 (S/. 1,000.00) y Específica del gasto 23.27.11.99 (S/. 3,000.00), con cargo a la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.
2. El Docente Mg. **Eduardo V. Trujillo Flores.**- Presidente de la Comisión de Admisión 2021-I, es responsable de la Administración del referido "Encargo" y debe rendir cuenta debidamente documentado en el plazo de hasta tres (03) días hábiles después de haberse efectuado los gastos realizados.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPA LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/oaím

cc.: docente; Eduardo V. Trujillo Flores.-CADM, Contabilidad, Tesorería,

cc. Archivo